



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 025 de 2023
(17 DE AGOSTO DE 2023)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL II-2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal 2023.

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la primera fecha de la Liga Betplay Futsal II-2023:

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
CANO HERNÁNDEZ JHONATAN DAVID Motivo: Conducta Violenta Art. 63-D CDU FCF	Baby Soccer	1 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	2 fechas	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal II 2023

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
D'MARTÍN	5 amonestaciones en el mismo partido	1 Fecha Liga BetPlay Futsal II 2023	COP\$580.000

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club BABY SOCCER por la presunta infracción del artículo 78 F) del del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club D'MARTÍN en Chaparral, el 13 de agosto de 2023 de 2023, correspondiente a la 1 fecha de la Liga BetPlay Futsal II 2023.

Mediante informe arbitral de fecha 13 de agosto de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal 2023 II (en adelante "CDLFS"), lo siguiente:

"La cancha no presenta algunas demarcaciones las cuales son obligatorias."

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación disciplinaria en contra del Club BABY SOCCER, por la presunta infracción del artículo 78 F) del CDU



Federación Colombiana de Fútbol

FCF, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

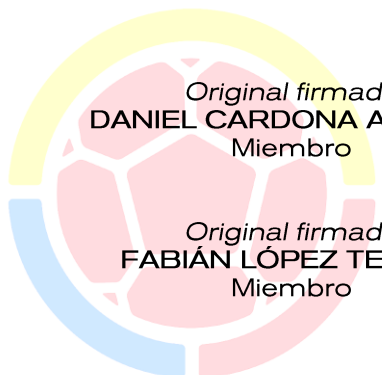
(...)

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

Que, de conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado al Club BABY SOCCER, para que en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente resolución se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro



Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro

Original firmado
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS
NAVARRETE**
Secretario